



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

**RADICACIÓN** : 50001 33 33 009 2019 00035 00  
**DEMANDANTE** : JAIME IVÁN PARDO AGUIRRE  
**DEMANDADO** : UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
**MEDIO DE CONTROL** : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Revisada la demanda, se observa la necesidad de proceder a su inadmisión, con el fin de que sea adecuada a los estrictos lineamientos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas aplicables a este momento procesal, de conformidad con lo normado en los artículos 162 y subsiguientes del C.P.A.C.A., para que se corrija en lo siguiente:

1. Enuncie el representante legal de la Universidad de los Llanos, de conformidad con lo expuesto en el numeral 1º del artículo 162 del C.P.A.C.A.
2. Se proceda a allegar el certificado de existencia y representación legal actual de la Universidad de los Llanos, acorde con lo normado en el numeral 4 del artículo 166 de la ley 1437 de 2011 - C.P.A.C.A..
3. Explicar el concepto de su violación, es decir, se indicarán las razones por las cuales el acto administrativo demandado debe ser declarado nulo por parte del operador judicial, enunciando y desarrollando las causales de anulación señaladas en el inciso 2º del artículo 137 del C.P.C.A., en armonía con lo dispuesto en el artículo 138 de la misma codificación.
4. Se indique, la dirección de notificaciones del señor Víctor Efrén Ortiz Ortiz, tercero con interés directo en las resultas del proceso, al ser el destinatario directo del acto administrativo demandado, Resolución 0757 del 07 de mayo de 2019.

Teniendo en cuenta que no se cumplen los requisitos formales legales señalados, el Despacho procederá a inadmitir la demanda presentada, para que sea subsanada dentro del término establecido en el 170 del C.P.A.C.A, so pena del **rechazo** de la acción, conforme lo indica el numeral 2º del artículo 169 del C.P.A.C.A.

Por lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Inadmitir la demanda presentada por el señor Jaime Iván Pardo Aguirre en contra de la Universidad de los Llanos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO.** Conceder un término de diez (10) días, de conformidad con lo normado en el artículo 170 del C.P.A.C.A, contados a partir de la notificación de la presente providencia, con el fin de que se subsanen las deficiencias presentadas, so pena de rechazar la acción.

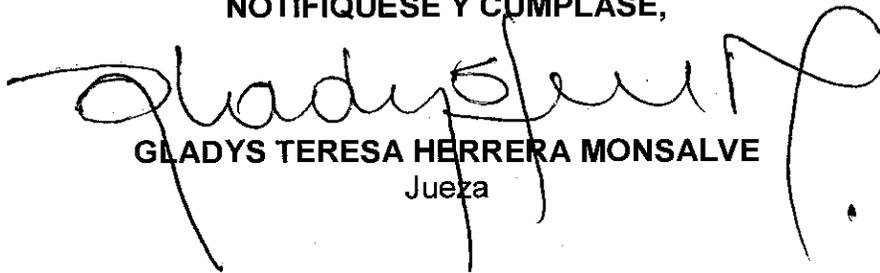


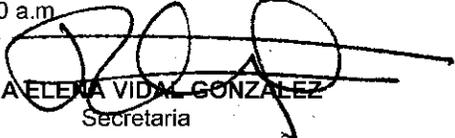
## JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

**TERCERO.** Reconocer personería al abogado Néstor Raúl Contreras Barahona, identificado con la C.C. No. 86.061.773 expedida en Villavicencio y portador de la T.P. No. 172.688 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 7 del expediente.

**CUARTO.** Se requiere al apoderado de la parte actora para que allegue CD con archivo magnético de la demanda y su corrección integrada, en formato PDF debidamente firmado y que su peso no exceda los 2 megabytes; lo anterior por cuanto el archivo adjunto en el CD, se encuentra en formato Word y sin firma.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE**  
Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p><b>JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO</b></p> <hr/> <p><b>NOTIFICACION POR ESTADO</b></p> <p>Por anotación en el estado electrónico N° <b>028</b> de fecha <b>13 AGO 2019</b> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.</p> <p> <b>ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ</b> Secretaria</p>
--